

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Juntas municipales del Censo Electoral

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Emilio Rodríguez Magadán Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín de oscos.

Certifico: Que reunida en el día de hoy y de orden superior, la expresada Junta, extendió el acta de la cual resulta que practicado el sorteo de Vocales establecido en los números 3.º y 4.º del artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 para la designación de los que han de constituir dicha Junta en 2 de Enero próximo venidero, resultaron elegidos:

Vocales:

D. Federico Magadán Magadán.
D. José González Trabadelo.
D. Francisco Alvarez Freige.
D. José González Malnero.

Suplentes:

D. Modesto Rodríguez Martínez.
D. Celestino Díaz Alvarez.
D. Jesús Murias Magadán.
D. Antonio Lastra Villebrille.

Para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento a lo mandado, expido este testimonio de orden del Sr. Presidente, en San Martín de Oscos, a 14 de Diciembre de 1931.—Emilio Rodríguez Magadán.—V.º B.º, El Presidente, José Fonteriz.

R. la núm. 3.331

DE TARAMUNDI

D. Federico Cotarelo Santamarina, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Hago saber: Que dicha Junta en sesión celebrada el día de la fecha adoptó los siguientes acuerdos:

Designar los señores siguientes por haberles tocado por la suerte, Vocales de esta Junta para el bienio de 1932-33.

Por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Manuel Lodos Señor y don D. José María Mendez García.

Suplentes:

D. Benito Corveiras Navallo y D. José Santamarina García.

Por industrial y utilidades.
Vocales.

D. Ramón Cotarelo Martínez y D. José Antonio Sierra y Villar.

Suplentes:

D. Constantino Rodríguez Mendez y D. Antonio Rodríguez Rico.

Asimismo acordó designar también los siguientes locales para Colegios en cuantas elecciones se celebren durante el año, en este término municipal.

Distrito primero, Sección única.

El local escuela de niñas de la villa.

Distrito segundo, sección única.

Titulada Ouria.

La casa-escuela de dicho pueblo.

Igualmente se acordó señalar para la entrega de los pliegos electorales de ambos distritos y secciones la cartería de esta villa.

Lo que se hace público a los efectos que prodedan.

Taramundi, Diciembre 8 de 1931.—Federico Cotarelo.

R. al núm. 3.275

DE GIJON

D. Eduardo Ibaseta Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta para la próxima renovación de cargos de la misma, en 2 de Enero próximo, dice como sigue:

En la villa de Gijón, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora de las cuatro y treinta de la tarde, se reunió en el salón de costumbre de estas Consistoriales, previa citación personal, la Junta municipal del Censo electoral, presidida por el Sr. Presidente de la misma, don Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal del distrito de Occidente de este término, y con asistencia de los Vocales D. César Fernandez González, D. Celesino Rubiera Pidal, D. Jesús Lopez Gonzalez y D. Ubaldo Lastra Marcos, juntamente con el infraserito Secretario suplente D. Eduardo Ibaseta Gutiérrez.

Abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la anterior, el señor Presidente enteró a la Junta de una comunicación del Ilustrísi-

mo Sr. Presidente de la Junta provincial, ordenando el cumplimiento de cuanto dispone la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, al objeto de constituir de nuevo la Junta en 2 de Enero próximo.

Manifestó el Sr. Presidente que, para cumplir lo que previene la Ley en punto a la renovación de cargos, había dirigido comunicaciones a los señores Comandantes militar de la Plaza y de Marina de la provincia, suplicándoles informasen a la Junta respecto a los Jefes retirados del Ejército y de la Armada, llamados por su categoría y antigüedad a sustituir a los que actualmente ejercen las funciones de Vocales con dicha representación, así como otra al señor Alcalde, preguntándole por el Concejal de mayor votación y el que le sigue en este orden, del mismo modo que al Sr. Subdelegado de Hacienda con referencia a los Presidentes o Síndicos de los dos Gremios industriales que sigan en importancia de número de asociados a los de «Joyas por menor» y «Sastres sin géneros», para entrar a sustituir en la Junta a sus antecesores. Agregó el Sr. Presidente que se habían recibido las oportunas contestaciones, de las cuales dió lectura y por las que resultaba que los Jefes de mayor antigüedad retirados en esta Plaza, son los Comandantes de Infantería don Antonio Sanchez Paredes y D. Julio Bertrand Gosset; el Concejal de mayor votación, D. Juan Bernardo Sanchez, y el que le sigue, D. Rafael Gonzalez Diaz, y los Presidentes o Síndicos de Gremios industriales, los correspondientes al de «Café 0,30» D. Emilio Rionda, y suplente D. Modesto Arango, y al de «Abogados» D. José Antonio Cienfuegos y Gonzalez Coto, y suplente D. José Gutiérrez Mori.

Seguidamente se procedió al sorteo de los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios para la elección de Senadores. Al efecto se encantararon en una urna las papeletas correspondientes a los 152 mayores contribuyentes de que consta la lista oficial del presente año, formada con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, exceptuando los nombres de los que figuran como Vocales de la Junta en el presente bienio, como tales

mayores contribuyentes. Extraídas de la urna por el Vocal de más edad Sr. Rubiera, las papeletas necesarias, resultaron elegidos por este orden: D. Lucas Villa Junco, Vocal efectivo; D. Samuel Pastor Vasallo, suplente; D. José González Rodríguez, Vocal efectivo; don Celestino Aguirre, suplente.

La Junta se mostró conforme unánimemente con unas y otras designaciones.

Teniendo en cuenta que con arreglo a la Ley, corresponde a la Junta proceder en 1.º del actual a la designación de los locales destinados a Colegios electorales, en los que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, se acordó fijar la misma designación que rigió en el anterior, con excepción de la variante que a continuación se expresa:

Por no disponer del local particular que sirvió de Colegio en la Sección número dos del Distrito cuarto, se sustituye por el de la Escuela de párvulos del Arenal, establecida en el edificio Campos Eliseos, inmediato a la Sección.

Para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Gijón, a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Eduardo Ibaseta.—Visto bueno, Jenaro Palacio.

R. al núm. 3.211

DE SOBRESCOBIO

D. Alejo Cochero Suarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sobrescobio.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en este día, ha designado para Colegio electoral del Distrito único, Sección única, de que consta este concejo, la Escuela de niños de este de Rioseco, para celebrar en ella cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de 1932.

Asimismo designó para la entrega de la correspondencia, la Estafeta de este mismo pueblo de Rioseco.

Y para la celebración de sesiones de la mentada Junta, el local de la sala de este Juzgado.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

Relación detallada de los vehículos de motor mecánico matriculados en la provincia de Oviedo, durante el mes de Noviembre de 1931.

Número de Orden	Fechas	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	MARCAS	Número del motor	Caballos	FORMAS	Categorías	SERVICIO
7874	3	D. Dionisio Fernandez Castro	Soto del Barco	Ford	4.212.095	17	Camioneta	2	Particular
7875	3	Eufasio Osoro Rodriguez	Oviedo	Id.	4.006.157	17	Sedán	2	"
7876	6	Rufino Alonso Muñiz	Id.	Id.	4.766.995	17	Camioneta	2	"
7877	7	Rafael Fernandez Velasco	Ujo	Citroen	46.744	17	Id.	2	"
7878	7	Constantino Fernandez Sánchez	Oviedo	Willys	18.432	19	Id.	2	"
7879	10	Faustino Mier Alvarez	S. E. Cruces	Hispano	9.348	15	Id.	2	"
7880	11	Celso Diaz Prida	Oviedo	Chevrolet	2.601.091	20	Sedán	2	Público
7881	14	José Ramón González Prieto	C. de Onís	Rudge	41.479	3	Motocicleta	1	Particular
7882	14	Ayuntamiento de Mieres	Mieres	Ford	4.513.270	17	Camioneta	2	"
7883	14	El mismo	Id.	Id.	4.767.270	17	Id.	2	"
7884	14	D. José Rodriguez Rodriguez	Oviedo	Federal	1.909	27	Camión	3	"
7885	16	Emilio Lopez Platas	Ribadesella	Ford	3.327.332	17	Con interior	2	Público
7886	18	Martin Gonzalez del Valle	Oviedo	Renault	380	13	Id.	2	Particular
7887	18	José Manuel Diaz Joglar	Infiesto	Dodge	12.326	17	Omnibus	3	"
7888	18	Paimundo Peón Prendes	Colunga	Ford	4.436.778	17	Camioneta	2	"
7889	18	Lucio Alvarez Vázquez	Ariondas	Citroen	2.322	11	Id.	2	"
7890	19	José Peruyera Fresno	Villaviciosa	Ford	4.740.275	17	Id.	2	"
7891	20	Modesto Suarez Alonso	Belmonte	Id.	4.740.275	17	Id.	2	"
7892	21	Enrique Rodriguez Rodriguez	Oviedo	Chevrolet	2.644.846	20	Sedán	2	Público
7893	21	Castro y Compañía	Avilés	Brodkway	10.644	23	Camioneta	2	Particular
7894	21	D. José Novoa Alvarez	Coaña	Ford	4.698.174	17	Id.	2	"
7895	25	Matias Robles Bayón	Grado	Id.	4.767.048	17	Id.	2	"
7896	25	Manuel Suarez Gonzalez	Turón	Willys	18.433	19	Id.	2	"
7897	25	José Manuel Morán Villanueva	Llanes	Ford	4.515.577	17	Id.	2	"
7898	26	Hijos de Antonio Teleña	C. de Onís	Id.	4.606.121	17	Id.	2	"
7899	28	D. Eduardo Diaz González	Mieres	Id.	4.607.596	17	Id.	2	"
7900	28	García Fernandez y Compañía	Avilés	Id.	4.776.970	17	Id.	2	"
7901	28	D. Vicente Argüelles Muñoz	Llanes	Id.	4.437.241	17	Id.	2	"
7902	30	Belarmino Cabal de la Huerta	Oviedo	Chrysler	29.389	20	Sedán	2	"

Oviedo, 3 de Diciembre de 1931. —El Ingeniero-Jefe.

R. al núm. 3.269

de la provincia, y con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente en Rioseco de Sobrescobio, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. —El Secretario, Alejo Cachero. —Visto bueno, Antonio Rodriguez.

R. al núm. 3.141

DE QUIROS.

D. Pedro Berros Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en esta fecha, y verificado el sorteo que dispone la Ley, fueron designados para la constitución de la misma los señores siguientes:

Vocales propietarios por inmuebles cultivo y ganadería:

D. Melchor García Sampedro, de Ricabo y D. Eduardo García Sama, de Bermiego.

Suplentes, D. Alvaro Alonso Viejo y D. Ramón Viejo García, de Bermiego y Bárzana respectivamente.

Vocales propietarios por industrial:

D. Olegario García Manzano y D. Antonio Suarez Canseco, de Bárzana.

Suplentes, D. Fernando Vicario Aguilera y D. Julián García Menendez, de Bárzana; todos los cuales tienen derecho al voto para Compromisarios en la elección de Senadores, según consta de los

antecedentes suministrados por esta Alcaldía y que obran en el expediente, siendo Presidente de la expresada Junta D. Telesforo Alvarez Cienfuegos, con Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. José García Menendez, como Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, D. Sixto Alvarez Cotarelo, como ex-Juez municipal y elegido por la Junta.

Vocal como oficial de la Guardia civil retirado, D. Ceferino Martínez Alba.

Se designaron para Colegios electorales para la celebración de elecciones que puedan ocurrir hasta la nueva designación, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera. Agüeras.

Escuela de niñas de Agüeras, sita en La Campa.

Sección segunda.—Arrojo.

Escuela de niños de Arrojo.

Distrito segundo, Sección única.

Escuela de niñas de Bárzana.

Distrito tercero, Sección única.

Escuela mixta de Llanuces.

Asimismo se designó como oficina de correos para la entrega de pliegos electorales, la cartería de Bárzana.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el Sr. Presidente en Quirós, a 17 de Diciembre de 1931.—Pedro Berros.—V.º B.º, el Presidente, Telesforo A Cienfuegos.

R. al núm. 3.313

DE PARRES.

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Parres.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hayer, se procedió a la designación de locales para Colegios electorales en cuantas elecciones hayan de celebrarse durante el próximo año de 1932, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera.

Ariondas.

Casa Escuela de niños de la capital.

Sección segunda.—Cofño.

Casa Escuela de niños de Cofño.

Distrito segundo, Sección única.

Viabaño.

Casa Escuela de niñas del Collado de Llanes.

Distrito tercero, Sección única.

La Vega.

Casa Escuela de niños de San Juan de Parres.

Y para remitir al señor Gobernador civil de Oviedo, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Ariondas, a 14 de Diciembre de 1931.—Vicente Somoano.—V.º B.º, Ramón Barredo.

R. al núm. 3.265

DE GOZON.

En cumplimiento y a los efectos de lo mandado en el párrafo 2.º,

artículo 22 de la Ley Electoral tengo el honor de participar V. E. que la Junta municipal de Censo electoral que me honro presidir, ha designado para la instalación de las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal para las elecciones que se verificarán en el año próximo los siguientes locales:

Distrito primero, Sección primera.

Luanco.

Escuela del Santísimo Cristo de Luanco.

Sección segunda.—Bocines.

Escuela pública de esta parroquia.

Distrito segundo, Sección primera.

San Jorge.

Escuela pública de esta parroquia.

Sección segunda.—Nombro.

Escuela pública de esta parroquia.

Distrito tercero, Sección primera.

Manzaneda.

Escuela pública de esta parroquia.

Sección segunda.—Ambiedes.

Escuela pública de esta parroquia.

La anterior designación, se ha hecho pública por medio de edictos fijados en la casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, conforme previene el párrafo 2.º del precepto legal citado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Luanco, a 5 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Anselmo Artime.

R. al. núm. 3.228

JUNTA ADMINISTRATIVA DE BARCIA Y LEIJAN

ANUNCIO

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de 17 de Octubre de 1925, esta Junta acordó celebrar el día 11 de Enero de 1932, la subasta de 500 pinos en el monte Pedredos y Lagos, con 200 metros cúbicos; tasados en 4.000 pesetas, y 189,58 pesetas de indemnización a cargo del rematante.

La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Luanco, a las diez de la mañana, verificándose con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL número 233, correspondiente al 15 de Octubre de 1931.

Barcia, 15 de Diciembre de 1931. El Presidente, Julián Rodríguez Pérez.

R. al. núm. 3.310

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la subasta de las obras acordadas realizar para la cubrición de la Reguera de Cabañaquinta, se anuncia la celebración de aquella, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de pesetas 14.290,90.

El depósito provisional para optar a ella asciende a 714,45 pesetas y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato a 1.429,09 pesetas, las cuales se depositarán en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales en metálico o valores oficialmente admitidos.

El plazo para la presentación de pliegos será el de 20 días hábiles; contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo formular las licitaciones, en pliegos de papel de 3,60 pesetas, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, o sea, de nueve a doce y de catorce a diecisiete, entregando aquéllos cerrados y lacrados a satisfacción, y en otro aparte, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

Tendrá lugar la apertura el día siguiente, a las cinco de la tarde, de expirar el plazo de presentación, y si fuera festivo, en el inmediato, celebrándose en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente delegado, con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, se celebrará en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y transcurrido éste, si subsistiese empate, se decidirá por sorteo.

Los documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, a disposición de las

personas que deseen examinarlos.

El contratista queda obligado a celebrar con los obreros el contrato a que hace referencia el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y consignará en su proposición el jornal que ha de abonarles, que no será menor que el mínimo regulador señalado por el respectivo Comité Paritario, para esta clase de obras.

No podrán ser contratistas los excluidos por el artículo 9.º del Reglamento de contratación de obras municipales.

Los pagos de obra ejecutada, se realizarán mediante certificaciones expedidas por la Dirección de Obras municipales, y su importe total será abonado con cargo a los presupuestos de este año y el venidero.

El plazo de ejecución, será de dos meses, contados desde la fecha en que se haga el replanteo y las condiciones especiales, serán las mismas que rigen para las obras de construcción del lavadero de Caborana.

Aller, 12 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que exhibe, a V. expone: Que enterado del proyecto aprobado para las obras de cubrición de la Reguera de Cabañaquinta, se compromete a ejecutar las obras con sujeción estricta a las condiciones figuradas en aquél y obligándose a cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, referente a la jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Habiendo acordado la Corporación municipal en sesión del día 17 del actual, la aprobación del proyecto y presupuesto de las obras de ampliación de los pabellones de las escuelas graduadas de Sama, así como la subasta de las mismas, se anuncia al público de conformidad con lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios municipales, para que durante el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 12 de Diciembre de 1931.—Celso Fernández

R. al. núm. 3.316

SECCION JUDICIAL

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE OVIEDO

Don Joaquin Alvarez González, Secretario sustituto en funciones del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cator-

ce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de salarios a instancia de Manuel García y Fernández, mayor de 18 años, minero y vecino del Escalar, representado por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra don Asensio Burzaco Santurtur y don Santos Elguea, mayores de edad, vecinos de Ortuella (Vizcaya), representado el primero por el Procurador don Adolfo González Villamil, y defendido por el Letrado don José Buylla, y declarado en rebeldía el segundo.

Fallo

Que estimando la excepción de falta de personalidad en el demandado don Asensio Burzaco Santurtur, le absuelvo de la presente reclamación, condenando a don Santos Elguea al pago al obrero Manuel García Fernández, de setecientas setenta pesetas como salarios.

Y por la rebeldía del demandado don Santos Elguea, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro de segundo día no solicitara el actor la notificación personal. Por último adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Para que conste y enviar al Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Presidente, en Oviedo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquin Alvarez.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

Don Joaquin Alvarez González, Secretario sustituto en funciones, del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de salarios, a instancia de Donato Lazpita Ibarrondo, mayor de 18 años, minero y vecino del Escalar, representado por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra don Asensio Burzaco Santurtur y don Santos Elguea, mayores de

edad, vecinos de Ortuella (Vizcaya), representado el primero por el Procurador don Adolfo González Villamil, y defendido por el Letrado don José Buylla, y declarado en rebeldía el segundo.

Fallo

Que estimando la excepción de falta de personalidad en el demandado don Asensio Burzaco Santurtur, le absuelvo de la presente reclamación, condenando a don Santos Elguea al pago al obrero Donato Lazpita Ibarrondo, de mil cuatrocientas veinticinco pesetas como resto de jornales.

Y por la rebeldía del demandado don Santos Elguea, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro de segundo día no solicitara el actor la notificación personal. Por último adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días para examinar el derecho aplicado.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Para que conste y enviar al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Presidente en Oviedo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquin Alvarez.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

D. Joaquin Alvarez Gonzalez, Secretario sustituto en funciones del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de salarios a instancia de Gregorio Lazpita Ibarrondo, mayor de 18 años, minero y vecino del Escalar, representado por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra don Asensio Burzaco Santurtur y don Santos Elguea, mayores de edad, vecinos de Ortuella, Vizcaya, representado el primero por el Procurador don Adolfo González Villamil, y defendido por el Letrado don José Buylla, y declarado en rebeldía el segundo.

Fallo

Que estimando la excepción de falta de personalidad en el demandado don Asensio Burzaco Santurtur, le absuelvo de la presente reclamación, condenando a don Santos Elguea, al pago al obrero Gregorio Lazpita Ibarrondo, de mil doscientas veinticinco

pesetas con cincuenta céntimos, como resto de jornales.

Y por la rebeldía del demandado don Santos Elguea, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro de segundo día no solicitara el actor la notificación personal. Por último, adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Para que conste y enviar al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Presidente en Oviedo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Alvarez.—Visto bueno. Fernando Serrano Salvador.

—:—

D. Joaquín Alvarez Gonzalez, Secretario sustituto en funciones, del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de salarios a instancia de Luis Cienfuegos Suarez, mayor de 18 años, minero y vecino del Escalar, representado por el Procurador don Ignacio Perez Casariego, y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra don Asensio Burzaco Santurtur y don Santos Elguea, mayores de edad, vecinos de Ortuella, Vizcaya, representado el primero por el Procurador don Adolfo Gonzalez Villamil, y defendido por el Letrado don José Buyla, y declarado en rebeldía el segundo.

Fallo

Que estimando la excepción de falta de personalidad en el demandado don Asensio Burzaco Santurtur, le absuelvo de la presente reclamación, condenando a don Santos Elguea, al pago al obrero Luis Cienfuegos Suarez, de trescientas veinticinco pesetas, como resto de Salarios.

Y por la rebeldía del demandado don Santos Elguea, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro de segundo día no solicitara el actor la notificación personal. Por último, adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado.

gando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Para que conste y enviar el señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Presidente en Oviedo a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Alvarez.—Visto bueno. Fernando Serrano Salvador.

—:—

D. Joaquín Alvarez Gonzalez, Secretario sustituto en funciones, del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclamación de salarios a instancia de Emilio Gonzalez Diaz mayor de 18 años, minero y vecino del Escalar, representado por el Procurador don Ignacio Perez Casariego, y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra don Asensio Burzaco Santurtur, y don Santos Elguea, mayores de edad, vecinos de Ortuella, Vizcaya, representado el primero por el Procurador don Adolfo Gonzalez Villamil, y defendido por el Letrado don José Buyla, y declarado en rebeldía el segundo.

Fallo

Que estimando la excepción de falta de personalidad en el demandado don Asensio Burzaco Santurtur, le absuelvo de la presente reclamación, condenando a don Santos Elguea, al pago al obrero Emilio Gonzalez, diez mil quinientas pesetas, como salarios.

Y por la rebeldía del demandado don Santos Elguea, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro de segundo día no solicitara el actor la notificación personal. Por último, adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Para que conste y enviar al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Presidente en Oviedo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Alvarez.—Visto bueno. Fernando Serrano Salvador.

R. al núm. 3.291

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, al contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ GONTIN, Hermógenes, de 19 años de edad, soltero, chofer, hijo de Domingo y de María, natural de Avilés y vecino de Sama de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 130 del corriente año, por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a fin de serle notificado el auto de conclusión de dicha causa y ser emplazado para ante la Superioridad

3.322

RUIZ SORDO, Manuel, hijo de Ramón y de Ramona, natural de Pendueles, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en pueblo, cuya residencia actual del mismo se desconoce, nació el 18 de Septiembre de 1909. Fué afiliado como recluta para el año de 1930, y sujeto a procedimiento por faltar a su destino a Cuerpo.

Se le hace saber por el presente haberse terminado sin responsabilidad el expediente que por dicha falta se le seguía, por acreditarse ha prestado sus servicios en filas como voluntario, 2 años, 2 meses y 28 días, según Decreto del señor Auditor de las Fuerzas Militares de Africa, obrante en dicho procedimiento, de fecha 8 de Septiembre del año actual.

3.324

HEVIAS LOZANO, Angel, hijo de Celso y de Amparo, natural de Budeno, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Plácido Alvarez de la Tejera y Jove, Teniente de Artillería con destino en el Parque Divisionario, número 8, de guarnición en La Coruña.

3.325

Registro de la Propiedad de Villaviciosa

EDICTO

D. José Gonzalez Diez, Registrador de la propiedad de Villaviciosa.

Hago saber: Que D. Alonso Roza Roza, vecino de La Riera, ha inscrito a su favor en este Regis-

tro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento las fincas siguientes, sitas en el barrio de Pumarín, parroquia de Libardón, concejo de Colunga

Primera. Finca llamada «El Prado», a labor, de doce áreas sesenta centiáreas; linda Este finca de Mariano Fernandez; Sur de Javiera Roza; Norte lo mismo y camino y Oeste de José Paris. La adquirió por compra a D. Sacramento Cangas, en documento privado.

Segunda. En el mismo sitio prado de «Parea Fria», de ocho áreas; linda Norte Josefa Roza, Este camino; Sur Rafael Garcia y Oeste Sacramento Cangas. La adquirió por compra a D. Gabriel Pis Piniella en documento privado. Por ambos se pagó el impuesto antes de 1922.

Y por el presente se pone en conocimiento de todos los que puedan estar interesados en la inscripción practicada a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

En Villaviciosa, a 4 de Noviembre de 1931.—El Registrador, José Gonzalez.

ELECTRA DE OCCIDENTE (S. A.)

—:—

El Consejo de Administración de esta Sociedad, participa a los poseedores de Obligaciones de la misma, que en el sorteo celebrado en el día de hoy, ante el Notario D. Tiburcio Avila, han resultado amortizados los siguientes títulos: números 9, 14, 27, 33, 107, 118, 162, 252, 266 y 286.

El pago de los títulos amortizados se efectuará a partir del día primero de Enero próximo, en las oficinas de la Sociedad.

Luarca, 18 de Diciembre de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Trelles.

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Enero de 1932, el plazo para la amortización total de las obligaciones hipotecarias a cargo de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los tenedores de las subsistentes actualmente, que a partir del día dos del mencionado mes de Enero, se harán efectivas con deducción de los impuestos vigentes, todas las que se presenten al cobro en el Banco de Gijón y en la Caja de la Sociedad, en los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Asimismo se harán efectivos en los lugares indicados, los intereses líquidos del segundo semestre de 1931, correspondiente al cupón número 52, de las referidas obligaciones.

Gijón, 21 de Diciembre de 1931. El Director Gerente, Jorge Pradel. V.º B.º El Presidente del Consejo de Administración, Gonzalo M. de Abellanosa.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños